ACUERDO N O 001-2019

23 de agosto de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N O 001 DE 2017, Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE "FONAMBIENTE"

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible "FONAMBIENTE", en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 6, 54 y 58 Literal h) del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO,

Que uno de los objetivos de FONAMBIENTE es la prestación del servicio de crédito, tendiente a satisfacer las necesidades de sus Asociados y mejorar su calidad de vida de conformidad con su objeto social y con el desarrollo del Fondo.

Que una de las funciones de la Junta Directiva es orientar y definir el manejo de los aportes sociales y del crédito, así como proporcionar los medios y recursos necesarios para el logro de los objetivos.

Que se hace necesario ajustar los reglamentos de cada uno de los procesos y servicios prestados por FONAMBIENTE, para ajustarse a la Reforma Estatutaria establecida por la ll Asamblea General de la organización y a las nuevas condiciones del mercado de crédito solidario en Colombia.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario modificar el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible,

ACUERDA

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1 0 . OBJETO. El presente reglamento de crédito tiene como objeto establecer las normas que regulan las relaciones entre los asociados y el Fondo de Empleados del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios establecidos en los artículos 4, 5 y 7 del Estatuto y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el reglamento.

ARTÍCULO 2^{0}. NORMATIVA APLICABLE. El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTÍCULO 3^{0}. POLÍTICAS DE AHORRO Y CRÉDITO. De conformidad con los principios y fines de la economía solidaria, son políticas de ahorro y crédito del Fondo de Empleados del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible las siguientes:

1. Prestar los servicios de ahorro y crédito a sus asociados con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familiares y así mismo, propender por el logro de su bienestar social, económico y cultural, en armonía con el objeto social estatutario.

2. El servicio de ahorro y crédito a los asociados será de alto contenido social, con tasas razonables dentro del mercado financiero, pero con garantías suficientes que permitan proteger al máximo los intereses y recursos del fondo y de los asociados.

3. Los recursos propios derivados de los aportes sociales, ahorros y recuperación de cartera de créditos, serán invertidos en operaciones de créditos, cubriendo al mayor número de asociados posible en forma equitativa para la solución de sus necesidades, sin perjuicio de obtener recursos adicionales derivados de los convenios con la entidad que genera el vínculo de asociación o de recursos externos obtenidos de entidades financieras.

4. Serán beneficiarios de los créditos, los asociados que cumplan los requisitos y que acrediten la capacidad de pago y solvencia que le permita atender razonablemente el pago de sus créditos.

5. Se nombrará un comité de evaluación de cartera de créditos y la Junta Directiva supervisará cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y adoptará las medidas pertinentes de acuerdo con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO. En todo caso la política de crédito de FONAMBIENTE se ajustará a las disposiciones legales vigentes, siendo de responsabilidad de los órganos de administración y control interno el incumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Lo anterior para garantizar la permanencia del fondo como integrante del sistema de economía solidaria.

ARTÍCULO 4^{0}. CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE CREDITO. Para acceder a los servicios de crédito, el asociado y los codeudores deben cumplir, lo siguiente:

1. Estar habilitado como asociado hábil en FONAMBIENTE.
2. Cumplir y estar al día con las obligaciones económicas con FONAMBIENTE.
3. Suministrar información veraz y actualizada sobre sus datos personales y estado de obligaciones crediticias.

4. Acreditar capacidad de pago o endeudamiento.

5. Autorizar por nómina los descuentos por concepto de créditos.

6. Diligenciar en su totalidad el formulario de solicitud de crédito con el respectivo pagaré o garantía correspondiente y anexar:

a. Copia de la cédula de ciudadanía

b. Ultimo desprendible de pago efectuado o mesada pensional expedido por la oficina de personal de la entidad

c. Certificación laboral no mayor a treinta (30) días en donde se especifique; tipo de

contrato, tiempo de servicio, cargo y salario, para el caso de exempleados.

d. Certificado de cuenta bancaria a la que solicita le sea desembolsado el valor del crédito

7. Todo Asociado que desee beneficiarse del servicio de crédito, deberá solicitarlo en forma personal al Fondo y su solicitud será tramitada en riguroso orden, de acuerdo a la fecha de radicación y atendiendo a la liquidez económica del Fondo.

8. La solicitud de crédito debe tener el Vo. Bo. del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, o de la entidad a la cual se encuentre vinculado el asociado.

9. El crédito estará garantizado por los aportes totales, las prestaciones sociales, cesantías, indemnizaciones y patrimonio del solicitante y los codeudores. Sin embargo, FONAMBIENTE podrá exigir garantías diferentes si estas no son suficientes para garantizar las obligaciones adquiridas con el Fondo.

10. Ningún asociado puede ser codeudor de más de dos (2) créditos.

11. Se mantendrá un solo crédito por modalidad, en caso de que se requiera tramitar una nueva operación de crédito en una misma modalidad, la nueva solicitud recogerá el saldo existente de la modalidad inicialmente aprobada.

12. Todo asociado beneficiario de un crédito en las modalidades de Crédito de Bienestar Social, Compra de Cartera, Educativo, de vivienda, reparaciones locativas y mejora de vivienda, y Credi-emprendimientos, deberá presentar, en el mes siguiente al desembolso, los soportes que demuestren que el valor desembolsado fue usado para el fin solicitado. Para quien no cumpla con esta disposición se aplicarán para el respectivo crédito la tasa de interés de Crédito de Libre Inversión.

13. El pago de todos los servicios de crédito se realizará mediante la modalidad de mensualidad vencida.

14. Tanto el deudor como los codeudores de una operación de crédito, se obligan a pagar los intereses de mora legalmente establecidos, no obstante, nuevas operaciones de crédito le serán suspendidos.

15. Los asociados, podrán acrecentar en cualquier momento sus aportes para así incrementar su cupo de crédito, hasta el límite establecido en el Estatuto.

16. En caso de retiro de un asociado codeudor, el deudor principal deberá reemplazar al codeudor en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

17. Si un deudor se retira y se encuentra en mora, FONAMBIENTE podrá hacer efectiva la cláusula aclaratoria antes del cruce de cuentas con el asociado codeudor.

18. En caso de renuncia o retiro por jubilación, si el deudor desea permanecer en el Fondo, deberán ratificar su interés en continuar y lo propio lo harán los codeudores del saldo de la deuda.

19. Para el caso de asociados pensionados, el desembolso de los créditos aprobados se efectuará una vez la entidad pagadora confirme la aceptación de la libranza, en tanto este documento es la manifestación expresa para que se descuente del salario, indemnizaciones, primas o prestaciones y cualquier suma que haya contraído con FONAMBIENTE.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando el asociado solicite retiro voluntario o sea excluido mediante decisión emitida por la Junta Directiva de FONAMBIENTE y quede adeudando saldos después del cruce de cuentas entre la deuda total y los aportes, la Administración evaluará las condiciones de pago del valor adeudado en procura que no se ponga en riesgo la recuperación del mismo, pudiendo para ello exigir nuevas garantías, tales como deudores solidarios que posean bienes raíces, hipotecas sobre bienes raíces, o por conveniencia del fondo solicitará mantener las garantías iníciales con las cuales desembolsó cada uno de los créditos, firmando para ello un acuerdo de pago, estos saldos contablemente se registrarán en la cuenta contable de ex asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El monto máximo total de los créditos por cada asociado es de cincuenta (50) SMMLV en total, y no podrá exceder de ocho (8) veces el valor de los aportes sociales y ahorros permanentes, incluida la revalorización de aportes para la conservación del poder adquisitivo, los cuales se concederán de acuerdo al reglamento específico existente para cada línea de crédito.

PARÁGRAFO TERCERO. El asociado que deba retirarse, por cualquier circunstancia de la entidad MADS, ANLA u otra entidad y manifieste su interés en permanecer como socio activo de FONAMBIENTE, y presente una solicitud de crédito debe adjuntar:

<u>Ex empleado que se encuentre actualmente asalariado</u>:

a. Certificación laboral no mayor a treinta (30) días en donde se especifique; Tipo de contrato, tiempo de servicio, cargo y salario.

Ex empleado que actualmente se desempeñe como contratista:

a. Adjuntar copia del contrato vigente
b. Copia del último pago de seguridad social

Ex empleado que en la actualidad sea independiente:

a. Certificación de ingresos expedida por contador Público y/o Declaración de renta.
b. Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador
c. Antecedentes Disciplinarios del contador expedidos por la Junta Central de
d. Contadores
e. RUT donde se identifique su actividad económica del asociado.
f. Copia del último comprobante de pago de seguridad social.
g. Extracto bancario del último trimestre.
h. El plazo máximo corresponderá a doce (12) meses.

Con los documentos requeridos se analizará nivel de endeudamiento y capacidad de pago; plazo máximo que se puede otorgar. En todo caso para contratistas, el crédito se otorgará por el término pendiente del contrato. Para los asociados independientes el crédito solicitado no superará los doce (12) meses.

CAPÍTULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTÍCULO 5$^{0.}$ DERECHO. Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste el Fondo de Empleados del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento.

ART CULO 6. DEBERES El asociado deberá:

a) Acreditar la **capacidad de pago,** determinada por el ingreso salarial mensual del asociado, el cual no se podrá comprometer en más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la Ley laboral.

Para los asociados vinculados a término fijo, la capacidad de pago se comprenderá dentro del plazo de vinculación de la relación laboral o contractual. Por lo tanto, no podrán concederse créditos cuyo plazo supere el tiempo de vinculación laboral o contractual del asociado.

b) **Pignorar a favor de FONAMBIENTE** las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen a su favor para garantizar las obligaciones de crédito contraídas.

En ningún caso se tendrán como salario los ingresos adicionales generados por auxilio de transporte, alimentación, porcentaje de coordinación y encargos.

c) Autorizar a la entidad con quien tenga establecido el vínculo laboral o contractual, el **descuento por nómina y de sus prestaciones sociales** en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas de obligaciones con FONAMBIENTE, de acuerdo con el presente reglamento. Para los asociados contratistas, se deberá autorizar el descuento sobre los honorarios, incluyendo el descuento de hasta la totalidad de su pago final, en caso de constituirse en mora con FONAMBIENTE.

d) Efectuar el pago directamente en la cuenta bancaria señalada por el Fondo dentro de los plazos establecidos, y presentar el recibo de consignación a la Gerencia del Fondo a más tardar a los tres (3) días siguientes cuando por alguna circunstancia, no se efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de FONAMBIENTE. A partir del primer día, del mes siguiente a la fecha establecida para el pago, el Fondo cobrará un interés de mora, equivalente al interés establecido por la Superintendencia Financiera para esto casos. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios que presta en Fondo por un término de seis (6) meses, y al cobro de los intereses moratorios que le corresponden. En tal caso, los gastos bancarios serán asumidos por el asociado.

ARTÍCULO 7. GARANTÍAS. Además de los aportes sociales, que quedan como garantía de las obligaciones contraídas con el Fondo, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto del crédito.

Para los créditos cuya cuantía sea igual o menor al valor de los aportes, incluida la revalorización de los mismos, no se requerirá de codeudor asociado, aun cuando supere la cuantía establecida en los incisos siguientes.

Para los créditos cuya cuantía sea igual o menor a doce (12) S.M.L.M.V., se requerirá de un codeudor asociado que cuente con un salario igual o superior al salario del asociado solicitante.

Para los créditos cuya cuantía sea superior a doce (12) S.M.L.M.V., se requerirá de dos codeudores asociados y que la suma del salario de los dos supere el 120% del salario del asociado solicitante.

Cuando la oferta de pólizas de garantía de pago de créditos permita sustituir el requisito de garantías de contar con codeudor, la Junta estudiará la cobertura de la garantía y podrá aceptarla o negarla. El costo de este tipo de pólizas corre a cargo del solicitante del crédito.
El asociado codeudor solo puede serlo para dos créditos. Quien solicite un crédito sin esta condición, le será suspendida su solicitud mientras cumple con esta condición.

ARTÍCULO 8. SANCIONES. El incumplimiento en el pago de las obligaciones o su reincidencia en el incumplimiento de pago o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o descuentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones previstas en los artículos 22 y subsiguientes del Estatuto de FONAMBIENTE.

CAPÍTULO III
RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 9. AHORROS Y APORTES. Son los recursos obligatorios que el asociado autoriza se descuenten periódicamente por nómina como ahorro o aporte en los montos que establezca el Fondo.

No podrá autorizarse descuento que superen el 50% del salario básico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, literal b) del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 3 del Decreto 1073 de 2002, modificado por el art. 1, Decreto Nacional 994 de 2003 .

Los aportes sociales individuales obligatorios o ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicios de crédito de los asociados, de conformidad con las sumas autorizadas en el Estatuto o por la Asamblea.

ARTÍCULO 10. OTROS RECURSOS DEL PATROMONIO. Otros recursos del FONAMBIENTE, pueden ser:

1. Las reservas y fondos permanentes.
2. Las donaciones y auxilios que reciban con destino a su incremento patrimonial.
3. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará explícitamente y por escrito la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV
MODALIDADES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 11. MODALIDADES: El Fondo ofrecerá el servicio de crédito a sus asociados con el objeto mejorar las condiciones y el nivel de vida de los asociados y sus familias a través de las siguientes modalidades:

1. Crédito de Libre Inversión
2. Credi-rápido
3. Crédito Pignoración Prima y/o Bonificación de Servicios

4. Crédito de Bienestar Social
5. Crédito Compra de Cartera
6. Crédito Educativo
7. Crédito de vivienda, reparaciones locativas y mejora de vivienda
8. Credi-emprendimientos
9. Crédito de fidelización

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá establecer nuevas líneas de crédito, mediante modificación del presente reglamento.

ARTÍCULO 12$^{0.}$ CREDITO DE LIBRE INVERSIÓN: el crédito de libre inversión podrá destinarse para la compra de vehículo, pago de impuestos o de servicios públicos y otras costas que a juicio de la Junta Directiva se enmarquen en esta modalidad. Las condiciones son las siguientes:

1 .	Monto	Desde un (1) hasta treinta (35) S.M.M.L.V., sin exceder de cinco 5 veces el valor de los aportes
2.	Plazo	Desde cuatro (4) hasta 60 meses, o hasta la fecha de terminación de la relación laboral o contractual con la respectiva entidad para asociados vinculados a término fijo
3.	Interés de mora	El máximo permitido mensual sobre saldos
4.	Modalidad cuota	Mensuales
5.	Forma de a o	Descuento por nómina libranza .
6.	Antigüedad del asociado deudor	Seis (6) meses desde la fecha de aprobación de la solicitud de afiliación
7.	Tipo y cobertura de la garantía	Personal (pagaré en blanco con carta de instrucciones). Tanto el solicitante como los codeudores deben contar con cupo para crédito, capacidad de pago y de endeudamiento. En caso de adquirir vehículo con este crédito, este debe contar con una póliza de seguro contra todo riesgo a favor del deudor.
8.	Refinanciación	A partir de la cancelación del treinta (30%) del valor del crédito, mediante el otorgamiento de un nuevo crédito y la cancelación total del saldo pendiente del crédito anterior.

ARTÍCULO 13$^{0.}$ CREDI-RÁPIDO: Crédito de rápido acceso para libre inversión, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1 .	Monto	Hasta tres 3 S.M.M.L.V.
2.	plazo	Hasta 12 meses, o hasta la fecha de terminación de la relación laboral o contractual con la respectiva entidad, en el caso de los asociados vinculados a término fijo.
3.	Interés de mora	El máximo permitido mensual sobre saldos
4.	Modalidad cuota	Mensual
5.	Forma de pago	Descuento por nómina libranza
6.	Antigüedad del asociado deudor	Tres (3) meses desde la fecha de aprobación de la solicitud de afiliación.
7.	Tipo y cobertura de la garantía	Personal (pagaré en blanco con carta de instrucciones). No se requerirá codeudor. El solicitante debe contar con cupo para crédito, ca acidad de ɔa o de endeudamiento
8.	Refinanciación	No será refinanciable

ARTÍCULO 14$^{0.}$ CREDITO PIGNORACIÓN DE PRIMA Y/O BONIFICACIÓN DE SERVICIOS. Ofrece al asociado la posibilidad de disponer anticipadamente de una parte de su prima semestral o de navidad y su bonificación de servicios. Condiciones:

1 . Monto	Hasta el ochenta por ciento (80%) de la prima y/o bonificación de servicios
2. Plazo	Hasta la fecha de pago de la prima y/o bonificación de servicios
3. Interés de mora	El máximo permitido mensual sobre saldos
4. Modalidad cuota	Una cuota
5. Forma de pago	Descuento por nómina libranza
6. Antigüedad del asociado deudor	seis (6) meses desde la fecha de aprobación de la solicitud de afiliación
7. Tipo y cobertura de la garantía	Personal (pagaré en blanco con carta de instrucciones). El solicitante debe contar con cupo para crédito, ca acidad de a o de endeudamiento
8. Refinanciación	No será refinanciable.
El crédito se otorgará a partir del 20 de diciembre y del 20 de julio de cada año y afectará la prima semestral de Julio de diciembre, respectivamente	

ARTÍCULO 15$^{0.}$ CREDITO DE BIENESTAR SOCIAL. su destinación es para la adquisición de bienes y/o servicios en establecimientos de comercio, paquetes turísticos, compra de tiquetes, y otros servicios que tengan como fin la recreación y esparcimiento del asociado y su núcleo familiar. Condiciones:

1.	Monto	Hasta quince (15) S.M.M.L.V. sin exceder de cinco 5 veces el valor de los aportes.
2.	Plazo	Hasta 36 meses, o hasta la fecha de terminación de la relación laboral o contractual con la respectiva entidad, en el caso de los asociados vinculados a término fijo.
3.	Interés de mora	El máximo permitido mensual sobre saldos.
4.	Modalidad cuota	Mensual
5.	Forma de pago	Descuento por nómina libranza
6.	Antigüedad del asociado deudor	Tres (3) meses desde la fecha de aprobación de la solicitud de afiliación
7.	Tipo y cobertura de la garantía	Garantía personal (pagaré en blanco junto con carta de instrucciones). Tanto el solicitante como los codeudores deben contar con cupo para crédito, ca acidad de ɔa o de endeudamiento
8.	Refinanciación	A partir de la cancelación del treinta (30%) del valor del crédito, mediante el otorgamiento de un nuevo crédito y la cancelación total del saldo pendiente del crédito anterior

ARTCULO 16. CR ARTÍCULO 16^{0} . CREDITO COMPRA DE CARTERA. Crédito cuya finalidad es la compra de obligaciones que el obligaciones que el asociado posea con el sector financiero y otros. Condiciones

1 . Monto	Hasta treinta (30) S.M.M.L.V., sin exceder de seis (6) veces el valor de los aportes.
2. Plazo	Hasta 60 meses, o hasta la fecha de terminación de la relación laboral o contractual con la respectiva entidad, en el caso de los asociados vinculados a término fijo
3.Interés de mora	El máximo permitido mensual sobre saldos
4. Modalidad cuota	Mensual
5. Forma de pago	Pago por nómina libranza .
6. Antigüedad del asociado deudor	tres (3) meses desde la fecha de aprobación de la solicitud de afiliación
7. Tipo y cobertura de la garantía	Personal (pagaré en blanco con carta de instrucciones). Tanto el solicitante como los codeudores deben contar con cupo para crédito, capacidad de pago y de endeudamiento
8. Refinanciación	A partir de la cancelación del treinta (30%) del valor del crédito, mediante el otorgamiento de un nuevo crédito y la cancelación total del saldo endiente del crédito anterior
Para el otorgamiento de este crédito el asociado debe presentar liquidación de la obligación financiera de la entidad bancaria.	

ARTÍCULO 17. CREDITO EDUCATIVO. Crédito destinado para financiar la educación formal o para el pago de los créditos adquiridos por el asociado con entidades especializadas en préstamos educativos y que permiten el desarrollo humano, desempeño laboral o la educación del grupo familiar. Condiciones:

1 . Monto	Hasta veinte (20) S.M.M.L.V., sin exceder de seis (6) veces el valor de los aportes.
2. plazo	Hasta 48 meses, o hasta la fecha de terminación de la relación laboral o contractual con la respectiva entidad, en el caso de los asociados vinculados a término fijo.
3. Interés de mora	El máximo permitido mensual sobre saldos

4.Modalidad cuota	Mensual
5. Forma de pago	Pago por nómina libranza
6. Antigüedad del asociado deudor	tres (3) meses desde la fecha de aprobación de la solicitud de afiliación
7. Tipo cobertura de la garantía	Personal (pagaré en blanco con carta de instrucciones). Tanto el solicitante como los codeudores deben contar con cupo ara crédito, ca acidad de a o de endeudamiento
8. Refinanciación	A partir de la cancelación del treinta (30%) del valor del crédito, mediante el otorgamiento de un nuevo crédito y la cancelación total del saldo endiente del crédito anterior
Para el otorgamiento de este crédito el afiliado deberá presentar recibo de matrícula vi ente autorizar el o a favor del establecimiento educativo	

ARTÍCULO 18. CREDITO DE VIVIENDA, REPARACIONES LOCATIVAS Y MEJORA
DE VIVIENDA. Crédito destinado, entre otros, para financiar la compra de lotes, el pago de cuota inicial para compra de vivienda, las reparaciones locativas, mejora de vivienda, construcción o liberación de gravamen hipotecario. Condiciones:

1 . Monto	Hasta el setenta por ciento (70%) del valor comercial del bien, o hasta el 100% de la obra a realizar, sin que supere los treinta y cinco (35) S.M.M.L.V., y sin exceder de ocho 8 veces el valor de los aportes.
2. Plazo	Hasta 60 meses, o hasta la fecha de terminación de la relación laboral o contractual con la respectiva entidad, en el caso de los asociados vinculados a término fijo
3.Interés de mora	El máximo permitido mensual sobre saldos
4.Modalidad cuota	Mensual
5. Forma de a o	Pago por nómina libranza
6. Antigüedad del asociado deudor	Nueve (9) meses desde la fecha de aprobación de la solicitud de afiliación.
7.Tipo y cobertura de la garantía	Personal (pagaré en blanco con carta de instrucciones). Tanto el solicitante como los codeudores deben contar con cupo para crédito, ca acidad de a o de endeudamiento

8. Refinanciación	A partir de la cancelación del treinta (30%) del valor del crédito, mediante el otorgamiento de un nuevo crédito y la cancelación total del saldo pendiente del crédito anterior

Documentos que se deben presentar:

a. Para compra de lotes urbanos o rurales y pago de cuota inicial para compra de vivienda urbana y rural:

i. Copia de la promesa de compraventa autenticada.

ii. Para vivienda usada, además certificado de tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición no mayor a 15 días calendario.

c. Para reparaciones locativas, mejora de vivienda o construcción:

i. Contrato de obra debidamente firmado por las partes, en el que se estipule tipo de reparación, especificando tipo de manejo y plazo, así como el valor de mano de obra y materiales.

ii. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del contratista.

iii. Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a 15 días calendario, en el que se establezca que el asociado y/o su cónyuge son los propietarios del inmueble.

c. Liberación de gravamen hipotecario:

i. Carta de la entidad financiera en la que se especifique el saldo de la obligación hipotecaria.

ARTICULO 19. CREDI-EMPRENDIMIENTOS. Crédito destinado a financiar proyectos productivos, compra de maquinaria y equipo para unidades productivas o el capital de trabajo de un negocio o empresa de propiedad de un asociado de FONAMBIENTE, de su cónyuge o compañero permanente, o de un pariente en primer grado de consanguinidad, afinidad o civil.
Condiciones:

1. Monto	Hasta el setenta por ciento (70%) del valor total de las inversiones, sin que supere los treinta y cinco (35) S.M.M.L.V., y sin exceder de ocho (8) veces el valor de los aportes.

2. Plazo	Hasta 60 meses, o hasta la fecha de terminación de la relación laboral o contractual con la respectiva entidad, en el caso de los asociados vinculados a término fijo
3.Interés de mora	El máximo permitido mensual sobre saldos
4.Modalidad cuota	Mensual
5.Periodo de gracia	Hasta seis meses (durante este periodo de gracia solo se cancela intereses)
6. Forma de pago	Pago por nómina (libranza)
7. Antigüedad del asociado deudor	Doce (12) meses desde la fecha de aprobación de la solicitud de afiliación
8. Tipo y cobertura de la garantía	Personal (pagaré en blanco con carta de instrucciones). Tanto el solicitante como los codeudores deben contar con cupo para crédito, capacidad de pago y de endeudamiento
9. Refinanciación	A partir de la cancelación del treinta (30%) del valor del crédito, la refinanciación se convierte en un nuevo crédito

Para proyectos productivos:

i. Descripción del proyecto, indicando:

1. Bien o servicio a producir y vender.
2. Descripción del mercado donde opera el negocio.
3. Inversiones requeridas para el proceso de producción de bienes y servicios. Con cotizaciones, estimación del capital de trabajo requerido, monto de recursos propios y recursos solicitados en crédito.
4. Flujo de caja sobre ingresos, gastos y costos del proyecto en los próximos cinco años.
5. Mediciones del nivel de rentabilidad.

ii. Prueba de la existencia vínculo familiar, cuando corresponda. Para compra de maquinaria y equipo:

i. Cotización del bien a adquirir.

ii. Certificado de Cámara de Comercio que soporte la existencia de sociedad o establecimiento de comercio de propiedad del asociado o de un pariente en primer grado de consanguinidad, afinidad o civil.

Prueba de la existencia vínculo familiar, cuando corresponda.

iv. Registro Único Tributario de la sociedad, o de la persona natural propietaria del establecimiento.

• Para el capital de trabajo de un negocio o empresa:

Descripción del negocio o empresa, indicando una estimación del capital de

trabajo requerido; flujo de caja sobre ingresos, gastos y costos del proyecto en los próximos cinco años, y medición del nivel de rentabilidad esperada.

ii. Certificado de Cámara de Comercio que soporte la existencia de sociedad o establecimiento de comercio de propiedad del asociado o de un pariente en primer grado de consanguinidad, afinidad o civil.

iii. Registro Único Tributario de la sociedad, o de la persona natural propietaria del establecimiento.

iv. Prueba de la existencia vínculo familiar, cuando corresponda

Soportes posteriores:

a. Tratándose de financiación de proyectos productivos, el asociado deberá presentar, dentro de los tres (3) meses siguientes al desembolso, el certificado de Cámara de Comercio que soporte la formalización de la sociedad o establecimiento de comercio que soporta el proyecto.

b. Tratándose de compra de maquinaria y equipo para unidades productivas, el asociado deberá presentar copia de la factura de venta.

ARTÍCULO 20. CREDITO DE FIDELIZACIÓN. Modalidad en la que se estimula a un asociado por su antigüedad, la permanencia del valor de sus aportes sin acceder a créditos, entre otros y su destinación no tiene restricción.

1 . Monto	Hasta el ochenta por ciento 80% del valor de los aportes
2. plazo	Hasta 36 meses, o hasta la fecha de terminación de la relación laboral o contractual con la respectiva entidad, en el caso de los asociados vinculados a término fijo
3. Interés de mora	El máximo permitido mensual sobre saldos
4. Modalidad cuota	Mensual
5. Forma de pago	Pago por nómina (libranza)
6. Antigüedad del asociado deudor	Seis (6) meses desde la fecha de aprobación de la solicitud de afiliación
7. Tipo y cobertura de la garantía	Personal (pagaré en blanco con carta de instrucciones). El solicitante debe contar con capacidad de pago y de endeudamiento
8. Refinanciación	A partir de la cancelación del treinta (30%) del valor del crédito, mediante el otorgamiento de un nuevo

	crédito y la cancelación total del saldo pendiente del crédito anterior
Este crédito solo se otorgará al asociado que no tenga obligaciones pendientes con FONAMBIENTE a la fecha de la solicitud y se aplicará la tasa de interés establecida a la fecha de publicación del Boletín Trimestral de Intereses FONAMBIENTE.	

ARTÍCULO 21. CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO. La capacidad de endeudamiento será calculada de la siguiente manera:

Salario básico / 2 = Resultado
Resultado — Descuentos = Capacidad de endeudamiento

ARTÍCULO 22. DESCUENTOS. Ningún asociado podrá autorizar descuentos superiores al 50% del salario básico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, literal b) del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 3 del Decreto 1073 de 2002, modificado por el art. 1, Decreto Nacional 994 de 2003.

Los asociados podrán comprometer pagos con cuotas extraordinarias hasta por el 40% del valor del salario, descontables únicamente por nómina, y hasta por el 50% del valor de las primas y bonificaciones semestrales. Este límite no aplica para las líneas de crédito de Pignoración de primas y bonificación de Servicios.

ARTÍCULO 23. TASAS DE INTERÉS. Las tasas de interés serán fijadas de manera trimestral por parte de la Junta Directiva, a partir de la propuesta presentada por la Gerencia, de acuerdo a las condiciones de mercado, sin superar en ningún caso el límite de usura, serán publicadas en todos los medios de comunicación con que cuente FONAMBIENTE, regirán para las solicitudes presentadas dentro del trimestre y permanecerán durante la vigencia del crédito. La tasa de interés quedará establecida en la carta de aprobación de crédito.

ARTÍCULO 24. CONSULTAS A CENTRALES DE INFORMACIÓN. Las solicitudes para créditos superiores a veinticinco (25) S.M.L.V. serán consultados en las centrales de riesgo y demás fuentes de información comercial.

ARTÍCULO 25. DIVULGACIÓN DE PAGOS Y AMORTIZACIONES. Una vez otorgado y desembolsado el crédito, se entregará al asociado la liquidación y el plan de amortización del mismo, discriminando capital e intereses, de lo cual se dejará soporte en el expediente del crédito.

ARTICULO 26. DE LAS CONDICIONES DE PREPAGO. Se podrá amortizar el crédito con abonos extraordinarios adicionales a las cuotas pactadas con el fin de disminuir el plazo y el saldo de capital.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CREDITO

ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO. El formato de crédito diligenciado en su totalidad y los documentos exigidos según modalidad, serán presentados a la Gerencia del Fondo, para su análisis y estudio, no obstante, de faltar algún documento o requisito se informará al interesado completar lo que falte.

El resultado del estudio de la solicitud de crédito se le informará al asociado, haciendo énfasis en el monto del crédito y las condiciones financieras aprobadas.

Revisada y aprobada la solicitud con todos los soportes, el trámite de la solicitud de crédito se hará máximo en un tiempo de cinco (5) días hábiles; no obstante, para las modalidades Credi-rápido y de Fidelización el plazo máximo será de tres (3) días hábiles

PARÁGRAFO: Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

ARTICULO 28. ORGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS: Será el Comité de Crédito de Junta Directiva del FONAMBIENTE y la Gerencia las instancias que podrán aprobar solicitudes de crédito, teniendo en cuenta lo siguiente:

1 . **COMITÉ DE CREDITO:** El Comité de Crédito estará conformado por los cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva o sus suplentes. Cuando por cualquier razón el Comité de Crédito, no se pueda reunir en pleno para la aprobación de un crédito, bastará con el Vo. Bo. de por lo menos tres (3) de sus miembros.

El Comité de Crédito podrá sesionar de manera virtual para aprobar solicitudes que cumplan los preceptos del presente reglamento.

2. **GERENCIA:** El Gerente del FONAMIBNETE está facultado para estudiar y aprobar créditos cuyo monto no exceda los doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes. No será competente para aprobar las solicitudes de Credi-emprendimientos.

El Gerente preparará la información y documentación requerida de todas las solicitudes de crédito y remitirá a la Junta Directiva aquellas que correspondan para estudio y trámite, según el presente reglamento.

El Gerente deberá informar mensualmente, en reunión ordinaria, a la Junta Directiva sobre las afiliaciones, retitos o créditos por aprobados.

PARÁGRAFO 1^{0} . Las solicitudes de crédito de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, de los demás Comités, del Gerente y de los Empleados del Fondo, deberán ser aprobadas por la Junta Directiva, con el Vo.Bo., de al menos tres (3) de sus miembros, distintos del miembro solicitante o codeudor.

Si el solicitante de un crédito hace parte de la Junta Directiva no participará en el proceso de estudio del crédito, en consecuencia, deberá ausentarse de la sesión de Junta. Este hecho deberá constar en el acta respectiva.

PARÁGRAFO 2^{0} . Tanto la Junta Directiva como el Gerente serán solidariamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglament07

ARTÍCULO 29. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Fondo, se tramitará de acuerdo con el orden de llegada, y se hará efectivo una vez aprobada la garantía, en los términos dispuestos en el artículo 27 del presente reglamento. En caso contrario se procederá a la devolución inmediata de los documentos a fin de que se surta un nuevo trámite.

El desembolso se realizará mediante cheque o consignación en la cuenta bancaria cuyo titular sea el asociado o la que se encuentre registrada en la carta de aceptación de crédito, o en la cuenta que el asociado autorice por escrito, indicando nombre completo de la persona autorizada, número de cédula o NIT, número y tipo de cuenta y nombre del Banco, adjuntando certificado de cuenta bancaria cuando corresponda, previa verificación por parte del Fondo.

Una vez la Junta Directiva así lo establezca, las solicitudes de crédito podrán estar amparadas con el "Seguro de Vida Deudores" y su valor será asumido por el deudor y se descontará directamente del desembolso inicial, o de manera mensual, con cargo a cada cuota.

El total de lo descontado se destinará al pago de la Póliza respectiva y si resultara algún excedente, este será destinado a incrementar los Fondos Sociales.

CAPÍTULO VI
COMITÉ EVALUADOR Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 30. COMITÉ EVALUADOR. Estará integrado por dos (2) miembros de la Junta Directiva y el Gerente del Fondo, y podrán invitar al Contador Público del Fondo. Su función será evaluar periódicamente, el riesgo de la cartera de créditos conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución 1507 del 27 de noviembre de 2001.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31. REFINANCIACIÓN DE CRÉDITOS. se entiende por refinanciación de un crédito el mecanismo mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

PARÁGRAFO. Tendrán derecho a la refinanciación de Créditos bajo la modalidad de uno nuevo, quienes hayan cancelado como mínimo el treinta (30%) del crédito vigente. Los créditos de Pignoración de Primas y bonificaciones y el crédito crédi-rápido no serán refinanciables.

ARTÍCULO 32. PROHIBICIÓN DE DEVOLUCIÓN DE APORTES. Los aportes sociales y ahorros permanentes quedan afectados desde su origen a favor de FONAMBIENTE como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Los saldos de los aportes a favor solamente serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal.

ARTÍCULO 33. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS. FONAMBIENTE podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando:

1. Se pierda la calidad de asociado;
2. Se incumpla el pago pactado;
3. Se desmejore la garantía;
4. Se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo o hubiese presentado documentación falsa;
5. Se establezca, en el caso de los créditos comprendidos en los artículos 15^0 al 19^0, que los recursos se destinaron a un uso distinto al que soporta la aprobación del crédito, sin perjuicio del proceso disciplinario.
6. Cuando el asociado deudor o codeudor deje de pertenecer a la nómina de la entidad.

La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 34. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN: El presente Acuerdo deberá divulgarse obligatoriamente mediante Circular, que se remitirá mediante correo electrónico a todos los

Asociados del Fondo.

ARTICULO 35. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición por parte de la Junta Directiva.

Dado en Bogotá D.C., COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ADALBERTO JAIME MORA RAMOS
Presidente Junta Directiva



GLORIA INES QUINTANA QUINTANA
Secretaria Junta Directiva

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	*ARTICULOS REFORMADOS*	*RAZON DE ACTUALIZACION*	*FECHA*
2	*TODOS*	*AJUSTE CBJ 07 DE 2008*	*octubre de 2015*
3	*4, 17-27, 30, 34-36, 38*	*AJUSTE CBJ 07 DE 2008*	*Junio de 2017*
4	*Todos*	*Unificación de líneas de crédito, ajuste de políticas y condiciones de los créditos.*	*Agosto de 2019*